

**CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL**

AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE CARABINEROS, A ENAJENAR EL BIEN RAÍZ QUE SE INDICA, PERTENECIENTE A SU PATRIMONIO DE AFECTACIÓN FISCAL.

RESOLUCIÓN N° 9. /

SANTIAGO, 03 MAR. 2016

VISTO:

A) La inscripción de fojas 42 vta. número 45 del Registro de Propiedad del año 1979, del Conservador de Bienes Raíces de Tierra del Fuego, acredita que la Dirección de Bienestar de Carabineros es dueña del lote fiscal tipo b) número 55 PL 13, de una extensión de 5.669 hectáreas, ubicado en el sector Cerro Sombrero, de la comuna de Primavera, provincia de Tierra del Fuego.

B) El Certificado Nro. TF 04/2015 del Jefe Provincial del Servicio Agrícola y Ganadero de Tierra del Fuego, mediante el cual se autoriza la subdivisión del inmueble individualizado en el número anterior, denominado Lote 55 PL 13, rol de avalúo fiscal 635-022, ubicado en el sector denominado Cerro Sombrero, en la comuna de Primavera, provincia de Tierra del Fuego, conforme al plano de parcelación y demás antecedentes tenidos a la vista, cumple con la normativa vigente para predios rústicos, creando el Lote 55A PL 13, de una superficie de 10,5 hectáreas.

C) La Certificación del Conservador de Bienes Raíces de Tierra del Fuego, donde consta que el Certificado No. TF 04/2015, del Servicio Agrícola y Ganadero de fecha 03 de junio de 2015, se encuentra archivado bajo el Nro. 39, al final del registro de propiedad del año en curso de ese Conservador.

D) La copia del plano de subdivisión archivado bajo el número 38, al final del registro de propiedad del año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de Tierra del Fuego.

E) La Resolución número 04 del 11.01.2016, de la Dirección de Bienestar de Carabineros, que declara Prescindible el inmueble individualizado como lote 55A PL 13, resultante de la Subdivisión del predio de mayor extensión denominado "Estancia Ganadera Sara", ubicada en la comuna de Primavera, provincia de Tierra del Fuego.

F) Las finalidades propias de la Dirección de Bienestar de Carabineros establecidas en la Ley N° 18.713, de fecha 04.06.1988, en cuanto a efectuar las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya al bienestar del personal y al de sus familiares.

G) Las facultades otorgadas al Director de Bienestar de Carabineros en el artículo 3° y 8° de la Ley N° 18.713, en lo relativo a la administración y control de los bienes raíces y muebles que integran el Patrimonio de Afectación Fiscal y la facultad para enajenar bienes raíces del Patrimonio de Afectación Fiscal que hayan sido declarados prescindibles, previa autorización otorgada por el General Director de Carabineros.

H) Las normas consagradas en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

1. Que, el inmueble descrito en el apartado B) de la Parte Expositiva precedente, no presta actualmente utilidad al Patrimonio de Afectación Fiscal de la Dirección de Bienestar de Carabineros, en razón de lo cual, se ha solicitado la prescindibilidad del mismo.

2. Que, la Dirección de Bienestar de Carabineros no cuenta actualmente con recursos financieros para desarrollar en el mediano plazo, algún proyecto habitacional o recreacional en el inmueble descrito en el apartado B) de la Parte Expositiva precedente, que pudiese beneficiar al Personal de la Institución y sus grupos familiares.

RESUELVO:

I. AUTORIZÁSE, a la Dirección de Bienestar de Carabineros de Chile, para enajenar a título oneroso, como especie o cuerpo cierto, el inmueble de dominio del Patrimonio de Afectación Fiscal de esa Alta Repartición, descrito en la letra B) de la Parte Expositiva de la presente Resolución.

II. DISPÓNESE, que el precio de la venta del inmueble cuya enajenación se autoriza, será la mejor oferta recibida a través del proceso de licitación pública en los casos previstos por la ley, o bien, la mejor oferta recibida por aquellos inmuebles en que atendido su valor comercial, dicha enajenación no se efectúe a través del procedimiento señalado, valores que serán pagados al contado, mediante vale vista bancario a nombre de la Dirección de Bienestar de Carabineros.

III. DETERMÍNASE, que el precio de venta de la referida enajenación será ingresado a la Cuenta N° 3 "Ingresos Generales" y serán destinados a satisfacer las necesidades de bienestar social para el Personal de Carabineros de Chile.

IV. ORDÉNASE, que tanto la presente Resolución, como aquellas que han declarado prescindible el inmueble pretendido enajenar, sean remitidas a la Contraloría General de la República para su Toma de Razón, en los casos en que dicho trámite sea procedente, adjuntándose la documentación que sirva de sustento o complemento directo y esencial de estos pronunciamientos.

V. ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, en el Boletín Oficial de Carabineros de Chile.



BRUNO A. VILLALOBOS KRUMM
General Director
CARABINEROS DE CHILE



ANT.68841.-/

Gvt.

Distribución:

1. SECRETARIA GENERAL
2. DILOCAR
3. DIRECC. NAC. DE PERSONAL
4. SUBDIBICAR- OF. BIENES RAICES.
5. A. JURÍDICA.
6. ARCHIVO.

RESOL.AUTORIZA.DIBICAR.ENAJENAR.PAF.2016.2